

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de junio).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ESTADÍSTICA DE CARRUAJES

##### CIRCULAR

Dispuesto por el Estado Mayor Central del Ejército se proceda a la formación de la estadística anual de todos los elementos de transporte existentes en la provincia, como coches, carros, carretas, etc., con esta fecha se remite por correo a los señores alcaldes el correspondiente formulario impreso, uno por Ayuntamiento, en el que se consignará con la mayor exactitud todos los datos numéricos que se interesan, y, una vez autorizados en debida forma, serán devueltos a este Gobierno antes del 10 del próximo mes de julio; encareciendo a dichas autoridades el exacto cumplimiento de cuanto se ordena, tan importante al interés nacional, y llamando su atención sobre los preceptos claros y terminantes del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1917 y demás responsabilidades marcadas en la morosidad o incumplimiento de este servicio.

Santander, 12 de junio de 1920.

El gobernador,  
*Eladio Santander Gallardo.*

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

##### CONTRIBUCIONES

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del corriente, ha dictado la siguiente circular:

La Delegación de Hacienda en Barcelona dirige a este Centro, en comunicación de 2 del actual, la consulta siguiente:

El artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 29 de abril último reformando la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria determina que sus disposiciones entrarán en vigor el día 1.<sup>o</sup> de abril de 1920, y el artículo 7.<sup>o</sup> de la ley de 27 de marzo de 1900 dispone que la retención indirecta a favor del Estado debe entenderse hecha el mismo día en que el dividendo, interés, prima, beneficio o remuneración sean exigibles por los acreedores respectivos, cuyo precepto se sostiene y razona en el penúltimo párrafo de la parte expositiva de la R. O. de 18 de mayo último.

En estas oficinas existen dudas sobre la manera de llevar a la práctica estas disposiciones en cuanto se refiere a las liquidaciones de los dividendos, intereses, primas, beneficios y remuneraciones pertenecientes a las Sociedades que, como resultado de las utilidades obtenidas con anterioridad a la promulgación de la citada ley de 29 de abril último disponen su reparto a los accionistas en juntas generales cuya reunión ha tenido efecto después del 30 del citado mes de abril.

Esta Delegación se permite consultar si a estos intereses deben aplicarse los nuevos tipos ya que por los acreedores no son exigidos hasta después de promulgada la nueva ley, o si deben liquidarse por los tipos anteriores, ya que este reparto procede de beneficios obtenidos con anterioridad a la ley que reforma el tipo tributario.

Como son muchas y muy importantes las declaraciones de dividendos ya presentadas que se encuentran en este caso, me permito, al elevar la presente consulta, interesar su rápida resolución para que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro.»

En su vista, y

Considerando que las liquidaciones de la tarifa segunda de la contribución por utilidades representadas por cualquiera de los conceptos referidos en la preinserta consulta habrán de ajustarse a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 29 de abril último

que expresamente establece un régimen especial para el período de transición,

Esta Dirección general ha acordado, en consecuencia, que las referidas utilidades se entenderán corridas por días durante el período en que se produjeron o devengaron, aplicándose los antiguos tipos a la parte corrida hasta 31 de marzo último y los nuevos desde 1.º de abril, inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Sociedades interesadas.

Santander, 10 de junio de 1920.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal de San Felices de Buelna, partido judicial de Torrelavega, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 2 de junio de 1920.—El secretario de gobierno, Rafael Doval.

950-25

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal de Argoños, partido judicial de Santoña, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 1.º de junio de 1920.—El secretario de gobierno, Rafael Doval.

948-25

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número 14.576.—Mina «Benjamín»; interesado, don Laureano Martínez, vecino de Sestao (Vizcaya); superficie de marcada, 15 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15; total, 115 pesetas.

Número 14.591.—Mina «Eureka»; interesado, don Angel Rozas San Román, vecino de Villaverde de Trucios; superficie demarcada, 18 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15; total, 118 pesetas.

Número 14.592.—Mina «Santa Isabel»; interesado, el mismo, vecino de ídem; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 20; total, 120 pesetas.

Número 14.600.—Mina «La Florida»; interesado, el mismo, vecino de ídem; superficie demarcada, 48 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 48; total, 148 pesetas.

Número 14.601.—Mina «La Esperanza»; interesado, el mismo, vecino de ídem; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral cinc; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 20; total 120 pesetas.

Número 14.611.—Mina «Eulalia»; interesado, Daultice Espiniella, vecino de Erandio (Vizcaya); superficie demarcada, 15 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello 100 pesetas; pertenencias, 15; total, 115 pesetas.

Número 14.613.—Mina «Santo Domingo»; interesado, don Gervasio Bengoa, vecino de Erandio; superficie demarcada, 14 pertenencias; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 14; total, 114 pesetas.

Número 14.615.—Mina «Unica»; interesado, don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla; superficie demarcada, 24 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 24; total, 124 pesetas.

Número 14.616.—Mina «Avelina»; interesado, don Enrique Gándara, vecino de San Vitores; superficie demarcada, 17 pertenencias; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 17; total, 117 pesetas.

Santander, 10 de junio de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos promovidos por don Modesto Cleto de la Colina Mier y otros, sobre aprobación judicial de las operaciones particionales por fallecimiento de don Cleto de la Colina Presmanes, vecino que fué de esta ciudad, se dictó la siguiente

*Providencia.*—Juez accidental, señor Gutiérrez Fernández.—Santander, cuatro de junio de mil novecientos veinte. Por presentado el precedente escrito con las operaciones particionales y testimonio que se acompañan. Pónganse de manifiesto dichas operaciones en Secretaría por término de ocho días, haciendo saber a las partes y además a don Cleto de la Colina Mier, como apoderado de doña Marina y doña Petra de la Colina Mier, librándose exhorto al Juzgado de Coruña para que se notifique este acuerdo a don Alberto de la Colina Mier. Y sin perjuicio de ello, y dada también la ausencia fuera de la nación de don Benito de la Colina Mier, ignorándose el domicilio, hágaseles a él y al don Alberto tal notificación por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre e inserten en el «Boletín Oficial» de la provincia; notifíquese también este acuerdo y los demás que recaigan al Ministerio fiscal en representación de mencionados ausentes.—Lo mandó y firma dicho señor juez municipal, en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario, de que doy fe.—José Gutiérrez.—Ante mí, Juan Castrillo.—Y por vía de notificación de la providencia inserta a don

Benito de la Colina Mier, vecino de la República Mexicana, ignorándose su domicilio, y a don Alberte de la Colina Mier, vecino también de La Coruña, desconociéndose igualmente su domicilio, cuyos señores son interesados en aludida testamentaria, expido la presente en Santander, a cuatro de junio de mil novecientos veinte.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

### CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia de hoy, ha mandado citar a doña Casimira, don Isidoro, doña Carmen y doña Patricia Gómez y Gómez, o a sus sucesores, cuyo actual paradero se ignora, para que, como herederos del finado don Felipe Gómez y Gómez, mayor de edad, y vecino que fué últimamente de esta capital, comparezcan el día diecinueve de los corrientes, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en San José, 14, 1.º, a contestar la demanda que contra ellos tiene promovida don Antonio Trueba Fernández, representado por el procurador don Santiago Martínez Ochoa, en reclamación de mil cuatrocientas pesetas, importe no satisfecho, de una vaca y una ternera compradas en feria por el finado don Felipe Gómez al demandante.

De no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Son adjuntos en el tribunal municipal don Claudio Soto y don Mariano Pérez Garcés.

Dado en Santander, a once de junio de mil novecientos veinte.—El secretario, Celso Velasco.

### CÉDULA DE CITACION

El tribunal municipal del distrito del Oeste ha mandado citar a Antonino Pinto Ramírez, de treinta años, pintor, y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecinueve de los corrientes, a las once de la mañana, comparezca ante aquel tribunal en la sala audiencia del Juzgado, sito en San José, 14, primero, a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue como denunciado, en virtud de sumario remitido por la Superioridad, por amenazas a Anselmo Crespo.

De no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Son adjuntos en el tribunal don Claudio Soto y don Mariano P. Garcés.

Santander, cinco de junio de mil novecientos veinte.—El secretario, Celso Velasco. 960-25

Félix Agudo Pontones, hijo de Cipriano y de Andrea, natural de Cabárceno, Penagos (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, número 10 del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de Penagos (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don José Limón Medrano, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 9 de junio de 1920.—El juez instructor, José Limón. 959-24

Don Manuel Fernández Lerena, teniente de navío, ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al individuo Félix Ramos Sáez, vecino de Santander, soltero, de diecinueve años de edad, profesión marinero, tripulante que fué del vapor «Belver», a bordo del cual se produjo una quemadura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almería, 7 de junio de 1920.—Manuel Fernández Lerena.—El secretario, Joaquín Victoria. 961-25

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Las Rozas

En el pueblo de Llano, y en poder del alcalde de barrio, se halla prendado y puesto en custodia el animal siguiente, por haberle cogido causando daños en la mies:

Una cërda blanca, de hocico chato y parida.

Su dueño puede recogerla en citado pueblo, previo el pago de daños y gastos causados.

Las Rozas, 9 de junio de 1920.—El alcalde, Pedro Díaz.

### Ayuntamiento de Enmedio

Por don Luis Silió, director-gerente de la Sociedad «La Cerámica», domiciliada en Valladolid, se ha solicitado autorización para extraer tierras arcillosas en término de Requejo, sitios de «Sollomba», «Poza Salada» o en cualquiera otro terreno ejido, y el Ayuntamiento ha acordado que se anuncie al público la tramitación del expediente, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Enmedio, 10 de junio de 1920.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

### Ayuntamiento de Santillana

En el pueblo de Mijares, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una potra de las señas siguientes:

Edad de dos años, pelo cardino oscuro, en el cuarto derecho una B, de alzada seis cuartas próximamente, y una pinta blanca en la frente y otra en la nariz.

Su dueño, previo pago de daños y costas la podrá recoger, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», pasados los cuales, se procederá a lo que haya lugar.

Santillana, 10 de junio de 1920.—El alcalde, José de las Cuevas.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionado el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 5 de junio de 1920.—El alcalde, Luis Pérez.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteraciones en su riqueza urbana, rústica o pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja, con la documentación justificativa, antes de primero de julio próximo, a fin de tenerlas en cuenta cuando se formalicen los apéndices al amillaramiento de este Municipio.

Villaverde de Trucíos, 4 de junio de 1920.—El alcalde, A. Alejo Zornoza.

### Ayuntamiento de Astillero

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuentas municipales de este Municipio y año de 1919-20.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento del vecindario a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Astillero, 4 de junio de 1920.—El alcalde, Felipe del Castillo.

Los hacendados vecinos de este término municipal y forasteros que en él tengan fincas y hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año anterior, presentarán las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten el cambio de dominio o transmisión, hasta el día 30 del actual, pues pasado este día no serán admitidas para el próximo apéndice.

Astillero, 4 de junio de 1920.—El alcalde, Felipe del Castillo,

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana presentarán en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 30 del corriente, pues pasado dicho día sin haberlo realizado, no serán incluidos en los apéndices que se confeccionarán y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del año económico de 1921-22.

Cabuérniga, 1.º de junio de 1920.—El alcalde, Manuel Díaz.

El padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla formado y estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos de reclamación.

Cabuérniga, 1.º de junio de 1920.—El alcalde, Manuel Díaz.

### Ayuntamiento de Reinosa

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el último día de este mes, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales.

Reinosa, a 1.º de junio de 1920.—El alcalde, Manuel P. Arenal.

### Ayuntamiento de Saro

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten las transmisiones y el pago de los correspondientes derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirán las que se presenten.

Saro, 1.º de junio de 1920.—El alcalde, Manuel Fernández.

### Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en todo el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión, a fin de tenerlas en cuenta al formarse el apéndice en el año actual.

Ampuero, 2 de junio de 1920.—El alcalde, Victoriano Rivas.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el quince de julio, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja de los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza rústica, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1920-21.

Ruiloba, 7 de junio de 1920.—El alcalde, R. de la Campa.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Desde el día dos del actual ha desaparecido de casa de don José Cerecedo Maza, de Santoña, un perro sabueso, de tres años, color canelo, pecho, cara y punta de la cola blanco, alto de pata y fino de cuerpo, atiende por «Lucero».

Se ruega a quien lo tenga en su poder o sepa su paradero, lo ponga en conocimiento de citado don José Cerecedo Maza, en Santoña.

## Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

### CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde el día 1.º de julio próximo, y por los Bancos de esta plaza y de la de Santander, se pagarán los cupones vencimiento 30 de junio corriente y 1.º de julio próximo de todas las obligaciones emitidas por esta Compañía.

### DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagará en los indicados establecimientos, a cambio del cupón número 46 de acciones de esta Compañía, un dividendo equivalente al 20 por 100 libre de impuestos, como complemento del anteriormente repartido a cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1919.

Bilbao, 15 de junio de 1920.—El presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.